

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral que se encuentra pendiente resolver solicitud de entrega título judicial presentado por apoderada de la parte actora. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 31 de agosto de 2023


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 430

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00375-00
DEMANDANTE	MARIA EUGENIA BECERRA C.C. 66859937 Y OTROS
DEMANDADO	MENOTTI Y CIA LTDA. Nit 8903032243 Y HDI SEGUROS S.A. 8600048756
PROCESO	ORDINARIO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera mediante auto anterior se ordenó entrega de depósito judicial a favor de la Dra. ERIKA JOHANA ARROYAVE NARANJO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.067.315, portadora de la tarjeta profesional No. 229.962 del C.S. de la J, con la facultad expresa para recibir, sin embargo, se tiene que la apoderada solicita se entreguen los depósitos judiciales que existen a favor de la parte demandante, con abono de cuenta a su cuenta Bancaria de ahorros No. 5862027556 de Scotiabank Colpatria los depósitos judiciales ordenados mediante auto No. 335 del 04 de agosto de 2023, por lo tanto, se ordenará la anulación de la orden de pago No. 2023000272 de fecha 15/08/2023.

Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del actor título judicial No. 469030002912449 de fecha 18/04/2023 por valor de \$99.000.000 y No. 469030002916341 de fecha 27/04/2023 por valor de \$10.000.000, depósitos judiciales que serán entregados a la apoderada judicial sustituta de la parte actora, con abono de cuenta, a su cuenta Bancaria de ahorros No. 5862027556 de Scotiabank Colpatria, quien se encuentra debidamente facultada para recibir, como se evidencia en índice digital 25.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el numeral segundo del Auto No. 335 del 04 de agosto de 2023, en consecuencia, ordenar la ANULACION de la orden de pago No. 2023000272 de fecha 15/08/2023.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002912449 de fecha 18/04/2023 por valor de \$99.000.000 y No. 469030002916341 de fecha 27/04/2023 por valor de \$10.000.000, a favor de la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. ERIKA JOHANA ARROYAVE NARANJO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.067.315, portadora de la tarjeta profesional No. 229.962 del C.S. de la J, por estar debidamente facultada para recibir, con abono de cuenta, a su cuenta Bancaria de ahorros No. 5862027556 de Scotiabank Colpatría.

CUARTO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

La Juez,

Rad. 2019-375

Idon

